

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte demandante allega la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 2 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120200009800

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la constancia de entrega de la comunicación para notificación personal dirigida al demandado EDGAR DE JESUS GUTIERREZ HERNANDEZ; en consecuencia, puede proceder la parte actora a notificar a la parte pasiva por aviso conforme las reglas establecidas en el Art. 292 C.G.P. y Art. 8 del Decreto 806 de 2020 en la dirección electrónica informada en la demanda y a la cual envió la comunicación a que se refiere el Art. 291 C.G.P.

2. Requerir a la parte actora para que acredite el registro de la medida de embargo sobre el inmueble dado en garantía hipotecaria (Num. 3 Art. 468 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **76** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de septiembre de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c681be489b9c441eADB3a9c4eff7262f05d2f8d15a9c3929e39a6262bbcc1ac

Documento generado en 02/09/2020 10:06:26 a.m.